

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.256-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Andrés Francisco Jiménez Hilario, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

(G. O. 9991, del 25 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 256-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 15 de noviembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **ANDRES FRANCISCO JIMENEZ HILARIO**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de noviembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, Administrador General de Bienes Nacionales; de una parte, y de la otra parte, el señor **ANDRES FRANCISCO JIMENEZ HILARIO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 465.68 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.6, manzana "A" del plano particular), ubicada en el sector Los Ríos, en esta ciudad, valorada en la suma de RD\$34,926.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1788

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **ANDRES FRANCISCO JIMENEZ HILARIO**, dominicano, mayor de edad, casado técnico industrial, domiciliado y residente en la calle 1era., No.2, Las Avenidas, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.181226, serie 1era., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **ANDRES FRANCISCO JIMENEZ HILARIO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 465.68 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.6 de la manzana "A". del plano particular), ubicada en el sector Los Ríos, en esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No.8; al Este, solar No.5; al Sur, calle; y al Oeste, solar No.7".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,926.00 (TREINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$75.00 el M2., pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$10,477.80 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 80/00), como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.0478, de fecha 7 de noviembre de 1989, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **ANDRES FRANCISCO JIMENEZ HILARIO**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$24,448.20 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ORO CON 20/100) en 106 mensualidades consecutivas de RD\$230.65 (DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON 65/00) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años, a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$24,448.20 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTIOCHO PESOS ORO CON 20/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia el señor **ANDRES FRANCISCO JIMENEZ HILARIO**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en el presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío M. de G.,
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.

ANDRES FRANCISCO JIMENEZ HILARIO,
Comprador.

Yo, **DRA. NELSI T. MATOS CUEVAS**, Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia, por los señores Capitán de Navío M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y **ANDRES FRANCISCO JIMENEZ HILARIO**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DRA. NELSI T. MATOS CUEVAS,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

-1073-

República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.257-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Cristóbal de la Cruz, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. 9991, del 25 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 257-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.